



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2022-00690-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por ALEJANDRA GARCÍA OSSA contra DIANA MARCELA ISAZA LONDOÑO, por los siguientes defectos:

1.- En el acápite concerniente al juramento estimatorio de ningún modo fueron discriminados los conceptos que integran la indemnización buscada, sin que ese aspecto pueda entenderse cubierto con los factores expuestos en el acápite de pretensiones, ya que se trata de segmentos distintos, dotados de alcances jurídicos puntuales y diferenciados. Por otro lado, tales componentes deben ser establecidos en dicho capítulo (juramento estimatorio), de forma completa, esto es guardando coincidencia con las reparaciones atinentes a menoscabos materiales, a las que efectivamente se aspira.

2.- Jamás se adosó al plenario el poder otorgado por la interesada y que faculte al respectivo profesional del derecho para impetrar el accionamiento que nos ocupa.

3.- El acta adjuntada, relacionada con la ausencia de un acuerdo conciliatorio frente al conflicto instado, carece de la información necesaria para establecer si ella versó sobre los sucesos aquí enarbolados y se enfocó realmente en los pedimentos que se han instado.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f3907593535489acdb9d40c372beed3a0c8f0fc8540fdc2e06a882c2d3155d**

Documento generado en 14/01/2023 08:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>